

RESOLUCIÓN N° 10 /2025.

REF: ROL 4950-155.

DESESTIMA FUNDADAMENTE DESCARGOS Y APLICA
MULTA ADMINISTRATIVA.

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°3983 de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Formularios Anexos y Términos de Referencia para contratar la **Asesoría Técnica de la Obra: "Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar"**, Código BIP N°40009482-0, y autoriza el llamado a licitación pública.
2. Decreto Alcaldicio N°154 de fecha 19 de enero de 2024, que adjudica la Licitación Pública: **"Asesoría Técnica de Obra Parque Vista al Mar" ID N°2597-66-LE23**.
3. Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 29 de enero de 2024, que modifica el monto adjudicado a la empresa Asesorías, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, por Decreto Alcaldicio N°154 de fecha 19 de enero de 2024.
4. Decreto Alcaldicio N°484 de fecha 09 de febrero de 2024, que aprueba el Contrato denominado: **"Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar"**, celebrado entre **Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA** y la **Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de febrero de 2024.
5. Decreto Alcaldicio N°485 de fecha 09 de febrero de 2024, que prueba el Anexo de Contrato denominado: **"Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar"**, celebrado entre **Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA** y la **Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de febrero de 2024.
6. La carta de fecha 14 de agosto de 2024, de Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, a la Dirección de Obras Municipales.
7. Las anotaciones efectuadas a fojas 35 y 38 de fecha 23 y 28 de agosto respectivamente, del Libro de Asesoría Técnica.
8. Correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2024, de **doña Paola Moggia Tascheri** a Sr. Director de Obras Municipales (S).
9. El MEMO DOM N°622/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S) a Alcalde de la Municipalidad de Concón.
10. El OFICIO DOM N°436/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S) a don Manuel González Chandía, que informa constatación de incumplimiento contractual y otorga plazo para formular descargos.
11. El OFICIO DOM N°437/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S) a don Manuel González Chandía, que solicita acreditar pago de personal que realizó labores de Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, otorgando plazo para los efectos.
12. La carta de fecha 17 de octubre de 2024, de don Manuel González Chandía, por Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, emitida en respuesta al OFICIO DOM N°436/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S).
13. La carta de fecha 17 de octubre de 2024, de don Manuel González Chandía, por Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, emitida en respuesta al OFICIO DOM N°437/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S).
14. MEMO DOM N°704/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S) a Sr. Director de Asesoría Jurídica.
15. MEMO DOM N°705/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S) a Sr. Director de Asesoría Jurídica.
16. ORD. N°580/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, de Sr. Director de Asesoría Jurídica a Sr. Director de Obras Municipales.
17. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Alcaldicio N°154 de fecha 19 de enero de 2024, se adjudica la Licitación Pública: **"Asesoría Técnica de Obra Parque Vista al Mar" ID N°2597-66-LE23**, a la empresa **Asesorías, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA (ADP-Co)**, RUT N°76.735.966-7, representada legalmente por don Manuel González Chandía, por un monto total de diecinueve millones de pesos (\$19.000.000). Con posterioridad, el monto adjudicado fue rectificado a diecinueve millones ciento treinta y tres mil pesos (\$19.133.000) mediante Decreto Alcaldicio N°276 de fecha 29 de enero de 2024.
- II. Que mediante Decreto Alcaldicio N°484 de fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó el Contrato denominado: **"Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar"**, celebrado entre **Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA**, y la

Municipalidad de Concón, con fecha 02 de febrero de 2024. Con posterioridad, mediante Decreto Alcaldicio N°485 de fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó el Anexo de Contrato denominado: "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar", celebrado entre Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA y la Municipalidad de Concón, con fecha 02 de febrero de 2024.

- III. Que conforme a la oferta adjudicada en el marco de la Licitación Pública ID N°2597-66-LE23, las labores de asesoría de inspección técnica en terreno serían abordadas por la profesional ingeniero constructor, **doña Paola María-Grazia Moggia Tascheri**, Cédula Nacional de Identidad N°8.759.763-6.
- IV. Que consta en el Libro de Asesoría Técnica y demás antecedentes disponibles en esta Dirección de Obras Municipales que la prestación de servicios correspondiente a la "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar" se inició el día 15 de febrero de 2024.
- V. Que mediante carta de fecha 14 de agosto de 2024, don Manuel González Chandía en representación de Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, informó que la profesional que realizaba las labores de Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra, doña Paola María-Grazia Moggia Tascheri, sería cambiada por razones de fuerza mayor imposibles de resistir.
- VI. Que conforme al numeral 3.1, de los Términos de Referencia, constituyen Objetivos Generales del Contrato, entre otros: **a.** Presencia permanente en el lugar de los trabajos, asesorando a la Inspección Técnica de la Obra en la supervisión de los mismos; **b.** Colaboración activa y permanente con la Inspección Técnica de la Obra, en el seguimiento y control del avance físico y financiero de los trabajos; **c.** Asesorar a la Inspección Técnica de la Obra en la atención y resolución de cualquier evento que se presente en el transcurso de la ejecución de las obras, sea este de carácter administrativo o financiero, incluyendo aspectos relacionados con aumentos de plazo, aplicación de multas o sanciones, posibles modificaciones de contrato por aumento de obra, disminuciones de obra y/o obras extraordinarias, entre otras; **d.** Recolectar la información técnica estadística de las obras, así como también aquella que permita el levantamiento de los trabajos ejecutados; **e.** Preparar y emitir los informes que en el cumplimiento de los servicios contratados solicite la Inspección Técnica de la Obra y; **f.** En general, acatar las órdenes e instrucciones que, en el marco de las labores de asesoría contratadas, le dirija la Inspección Técnica de la Obra.
- VII. Que conforme al numeral 3.2, de los Términos de Referencia, el Consultor está obligado a realizar su labor con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría. Además, deberá asistir a la Inspección Técnica de la Obra en la supervisión de las obras a ejecutarse en cada uno de los lugares de trabajo que corresponda. Agrega que el Consultor está obligado a considerar en su plan de actividades la programación de las obras y turnos del Contratista, de modo que exista una permanente y adecuada presencia de la Asesoría, para la satisfactoria inspección de la obra, tanto diurna como nocturna, sábados, domingos y festivos, cuando la obra así lo exija y a requerimiento de la inspección municipal.
- VIII. Que también conforme al numeral 3.2, de los Términos de Referencia, el Consultor tiene la obligación de remitir semanalmente y mensualmente los informes de trabajo y supervisión que exige el contrato, sin perjuicio de las labores comprometidas voluntariamente en su oferta.
- IX. Que el numeral 4.2, de los Términos de Referencia, relacionado con la Forma de Pago, indica que cada solicitud de cancelación de estado de pago deberá ser acompañada de la documentación que acredite los pagos respecto del personal que labora bajo su dependencia en la asesoría de inspección técnica en la obra.
- X. Que mediante anotación de fojas 35 de fecha 23 de agosto de 2024, del Libro de Asesoría Técnica, realizada por el profesional inspector de la Dirección de Obras Municipales, se ha dejado constancia que los días 22 y 23 de agosto de 2024, la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra no se ha presentado en el lugar de los trabajos a cumplir las funciones para las cuales fue contratado.
- XI. Que mediante anotación de fojas 38 de fecha 28 de agosto de 2024, del Libro de Asesoría Técnica, realizada por el profesional inspector de la Dirección de Obras Municipales, se ha dejado constancia que la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra no se ha presentado a trabajar, sin justificación alguna desde el día 22 de agosto de 2024.
- XII. Que mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2024, **doña Paola Moggia Tascheri**, ha señalado a la Dirección de Obras Municipales que se le adeudan pagos por concepto de su prestación de servicios en la "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra: Reposición Instalaciones Deportivas Parque Vista al Mar".
- XIII. Que la comunicación señalada en el Considerando V, omitió explicitar las razones de fuerza mayor imposibles de resistir que motivaron el cambio de profesional, al mismo tiempo que respaldó la experiencia del profesional de reemplazo en disconformidad a lo requerido en las Bases Administrativas de la Licitación Pública. Cabe agregar que don Manuel González Chandía se ha negado reiteradamente a acreditar los pagos mensuales de doña Paola María-Grazia Moggia Tascheri, por lo que esa Dirección de Obras Municipales no ha dado curso a los estados de pago N°05 y N°06 de la prestación de servicios.
- XIV. Que se ha constatado que la empresa Asesorías, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, adjudicada y contratada en el marco de la Licitación Pública: "Asesoría Técnica de Obra Parque Vista al Mar", ID N°2597-66-LE23, no se presenta en el lugar de los trabajos a cumplir las funciones contratadas desde el día 22 de agosto de 2024, incumpliendo gravemente sus obligaciones y afectando con su irregular actuar el adecuado control de las labores de construcción en ejecución. Del mismo modo, consta que el último informe

- semanal recibido corresponde al día 14 de agosto de 2024, mientras que el último informe mensual corresponde a julio de 2024.
- XV.** Que mediante OFICIO DOM N°436/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, se otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles a fin que pueda presentar por escrito sus descargos.
- XVI.** Que mediante OFICIO DOM N°437/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, se solicitó a don Manuel González Chandía, acreditar ante la Dirección de Obras Municipales, el pago de los honorarios de la profesional que laboró directamente cumpliendo dichas funciones en el terreno, la profesional ingeniero constructor, doña Paola María-Grazia Moggia Tascheri. En particular, se solicitó acreditar el pago de dicho personal correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2024, para lo cual se otorgó un plazo total de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la comunicación. Lo anterior, de conformidad a lo indicado en el numeral 4.2, de los Términos de Referencia, que expresa: "Cada solicitud de cancelación de estado de pago deberá ser acompañada de la documentación que acredite los pagos respecto del personal que labora bajo su dependencia en la asesoría de inspección técnica en la obra".
- XVII.** Que en la carta de fecha 17 de octubre de 2024, de don Manuel González Chandía, por Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, emitida en respuesta al OFICIO DOM N°436/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S), se indica que: "En respuesta a su requerimiento y en conformidad con el fundamento de Derecho expuesto, numeral 4.2 de los Términos de Referencia, tal acreditación es requerida para régimen de "dependencia", del cual no es el caso y por tanto improcedente. Por lo que, conforme al art. 9° de la Ley N° 18.575 O.C.B.G.A.E. y art. 10° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, excede su requerimiento a las Bases e infringe las Normas antes mencionadas".
- XVIII.** Que en la carta de fecha 17 de octubre de 2024, de don Manuel González Chandía, por Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, emitida en respuesta al OFICIO DOM N°437/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, de Sr. Director de Obras Municipales (S), se responde que la falta de cumplimiento al contrato obedece a la: "irresistibilidad a las Modificaciones Unilaterales introducidas al mismo por el Municipio". Más adelante, agrega que el artículo 1552 del Código Civil lo exige de encontrarse en situación de incumplimiento, ya que la Municipalidad no se ha allanado a cumplir con lo pactado, en alusión a la falta de autorización para los estados de pago N°05 y N°06, los que no fueron cursados por esta Unidad Técnica hasta que se acreditara el pago de la profesional que se desempeñaba en el lugar de los trabajos.
- XIX.** Que en referencia a lo señalado en la carta la carta de fecha 17 de octubre de 2024, de don Manuel González Chandía, por Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, donde expresa que la acreditación del pago de doña Paola María-Grazia Moggia Tascheri solo podría ser requerida para régimen de "dependencia", el cual señala no es el caso y por tanto improcedente, el ORD. N°580/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, el Sr. Director de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde exigir la verificación de los pagos a quienes el contratista (Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA) tenga contratados para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato (doña Paola María-Grazia Moggia Tascheri), para dar curso a los estados de pago.
- XX.** Que contrariamente a lo que señala don Manuel González Chandía en representación de Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, ha sido su exigencia de imponer un procedimiento de tramitación de estados de pago distinto al que indican las Bases Administrativas y desatender la obligatoriedad de acreditar el pago de quienes tiene contratados para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, lo que puede ser calificado como intento de modificación unilateral del contrato, pretensión que esta Municipalidad no puede acoger, ya que implicaría una vulneración a las normas que rigen el Contrato, afectándose los principios de igualdad de los oferentes e igualdad ante la ley.
- XXI.** Que, a mayor abundamiento, el ORD. N°580/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, del Sr. Director de Asesoría Jurídica, informa que no se ajusta al principio de estricta sujeción a las bases, la renuencia del contratista (Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA) a prestar los servicios para los cuales fue contratado.
- XXII.** Que, conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, la empresa Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, no ha logrado justificar su decisión unilateral de no acreditar el pago de quienes tiene contratados para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y abandonar la prestación de servicios que se ha obligado a realizar.
- XXIII.** Que el ORD. N°580/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, del Sr. Director de Asesoría Jurídica, concluye señalando que es posible dar curso al procedimiento administrativo para cursar las multas, en caso de ser procedente.
- XXIV.** Que el numeral 9, de las Bases Administrativas de la Licitación Pública expresa que, con la finalidad de controlar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Municipalidad supervisará a través de la Dirección de Obras Municipales el desarrollo de la consultoría, observando e informando las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezca el desarrollo de los trabajos. Agrega que las observaciones serán resueltas con carácter obligatorio por el consultor contratado y que el no cumplimiento de esta obligación de manera oportuna lo hará acreedor de multas y sanciones. Detalla que dichas multas y sanciones se aplicarán ante el incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicadas al contrato y, el incumplimiento de las instrucciones estampadas por la inspección técnica. Señala que las observaciones y enmiendas deberán ser subsanadas por el consultor en el plazo de cinco días hábiles y que, si cumplido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Municipalidad aplicará una multa de una unidad tributaria mensual (1 UTM).

- XXV. Que la Unidad Técnica del contrato tiene la obligación de implementar las medidas y procedimientos señalados en las Bases Administrativas y Términos de Referencia de la Licitación Pública cuando constata la existencia de un incumplimiento contractual

RESUELVO:

1. **DESESTIMAR**, las razones y argumentaciones contenidas en las cartas de fecha 17 de octubre de 2024, de don Manuel González Chandia, por Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA, emitidas en respuesta al OFICIO DOM N°436/2024 y el OFICIO DOM N°437/2024, ambos de fecha 10 de octubre de 2024, de Director de Obras Municipales (S) de la Municipalidad de Concón, atendiendo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2. **APLICAR**, una multa administrativa ascendiente a una unidad tributaria mensual (1 UTM), atendiendo al incumplimiento de las obligaciones contractuales del Consultor, informadas por OFICIO DOM N°436/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, sin que dicha situación haya sido subsanada transcurridos y sobrepasados el plazo de cinco días hábiles.
3. **APLICAR**, una multa administrativa ascendiente a una unidad tributaria mensual (1 UTM), atendiendo al incumplimiento de la instrucción contenida en el OFICIO DOM N°437/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, sin que dicha situación haya sido subsanada transcurridos y sobrepasados el plazo de cinco días hábiles.
4. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a don Manuel González Chandia en representación de Asesoría, Desarrollo de Proyectos y Construcción de Obras SpA.
5. **DEJAR**, constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

CONCÓN, ENERO 20 DE 2025.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECTOR DE OBRAS
ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

AIRR/airr.

- Don Manuel González Chandia (manuel.gonzalez@adp-co.cl).
 - Expediente Licitación.
 - Archivo Correlativo
 - Catastro.
- (RES_DESESTIMA DESCARGOS Y APLICA MULTA – 202405240).